



Bogotá D.C., 17 de julio de 2020

SDM-SC- 105255

Señor (a):
JOSE HERRERA
Cra 69 A No. 82-80
Teléfono. 3212688999
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 98948-2020

Respetado señor HERRERA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que dado a su solicitud de impugnación del comparendo Manual **Nº11001000000025358970 de fecha 22 de mayo de 2020**, debe tener presente el Art 24 de la ley 1383/2010:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejan sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehuido	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallado	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	27 JUL 2020	Fecha 2	CA MCS ASU R D
Nombre del distribuidor:	JHON	Nombre del distribuidor:	
C.C. HERRERA	1.022.870.736	C.C. HERRERA	
Observaciones:	CR 69 E020 pss	Observaciones:	CR 69 B Bodegas

SEDE CLL 12

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDÍA DE BOGOTÁ - Sistema Integral de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG258737917CO

Destinatario

Nombre Razón Social: JORGE HERRERA
Dirección: CARRERA 69 A82-80
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 24.07.2020 15:05:29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de julio de 2020

SDM-SC- 105255

Señor (a):
JOSE HERRERA
Cra 69 A No. 82-80
Teléfono. 3212688999
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 98948-2020

Respetado señor HERRERA, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que dado a su solicitud de impugnación del comparendo Manual N°11001000000025358970 de fecha 22 de mayo de 2020, debe tener presente el Art 24 de la ley 1383/2010:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (...).

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: “Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

No obstante, se debe tener en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 990 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del –coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 197 de 2020 tiene suspendido los términos hasta el 31 de Agosto de 2020.

Cuando se reestablezcan los términos suspendidos por las normas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital, puede acercarse al Super Cade de Movilidad, ubicado en la Calle 13 No. 37-35 para el inicio del proceso contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

												Registi
con_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION	DESC
10077243	1	79443829	JOSE	HERRERA	03/26/2004		FINANCIADO	0			1	NO TI
10110724	1	79443829	JOSE	HERRERA	04/06/2004	GQJ032	PRESCRIPCION	0			44	NO PC
10644852	1	79443829	JOSE	HERRERA	09/13/2004	GQJ032	ARCHIVO DILIGENCIAS	0			35	ESTAC
10652455	1	79443829	JOSE	HERRERA	09/13/2004	GQJ032	ARCHIVO DILIGENCIAS	0			72	TRANS
11692300	1	79443829	JOSE	HERRERA	09/28/2004	GQJ032	CANCELADO	0			35	ESTAC
10943433	1	79443829	JOSE	HERRERA	12/08/2004		DEPURADO	0			97	ACTU
11086364	1	79443829	JOSE	HERRERA	01/19/2005		DEPURADO	0			97	ACTU
11822763	1	79443829	JOSE	HERRERA	04/30/2005	GQJ032	FINANCIADO	0			78	COND
12093207	1	79443829	JOSE	HERRERA	06/04/2005		DEPURADO	0			98	CRUZ
11531263	1	79443829	JOSE	HERRERA	03/06/2006	GQJ032	FINANCIADO	0			201	COND
11440412	1	79443829	JOSE	HERRERA	05/16/2006	GQJ032	FINANCIADO	0			36	BLOQ
12039605	1	79443829	JOSE	HERRERA	07/07/2006	GQJ032	ARCHIVO DILIGENCIAS	0			201	COND
12661065	1	79443829	JOSE	HERRERA	11/27/2006	OAG840	FINANCIADO	0			41	TRANS
12842433	1	79443829	JOSE	HERRERA	03/31/2007	GQJ032	FINANCIADO	0			35	ESTAC
12955556	1	79443829	JOSE	HERRERA	05/29/2007	GQJ032	FINANCIADO	0			55	TRANS
12996946	1	79443829	JOSE	HERRERA	06/22/2007	GQJ032	FINANCIADO	0			44	NO PC
13003345	1	79443829	JOSE	HERRERA	07/16/2007	GQJ032	FINANCIADO	0			36	BLOQ
13386185	1	79443829	JOSE	HERRERA	05/29/2008	GQJ032	FINANCIADO	0			77	NO DE
14058079	1	79443829	JOSE	HERRERA	08/29/2008	GQJ032	FINANCIADO	0			44	NO PC
14674034	1	79443829	JOSE	HERRERA	01/15/2010		CANCELADO	0			8	TRANS
14767036	1	79443829	JOSE	HERRERA	01/23/2010	GQJ032	FINANCIADO	50000	CLL 68B 76 24		70	NO FE
15080713	1	79443829	JOSE	HERRERA	06/15/2010	GQJ032	CANCELADO	0	CL 38 B 76 24		70	NO FE
11001000000001255803	1	79443829	JOSE	HERRERA	09/13/2011	JPB637	CANCELADO	0	CL 143A 125 41		C02	ESTAC
1100100000000150717	1	79443829	JOSE	HERRERA	01/12/2015	JPB637	FINANCIADO	0	CR 75 N 68 15		C35	*NO I
1100100000000216138	1	79443829	JOSE	HERRERA	04/23/2015	JPB637	FINANCIADO	0			C02	ESTAC
110010000000020518795	1	79443829	JOSE	HERRERA	08/23/2018	SQL191	CANCELADO	0			C38	*USAF
110010000000023372691	1	79443829	JOSE	HERRERA	06/17/2019	SQL191	VIGENTE	414100	CRA 79 NRO 68 20		C14	TRANS
110010000000025273559	1	79443829	JOSE	HERRERA	03/09/2020	SQL191	CANCELADO	0	cr74a#68-11	3212688999	C14	TRANS
110010000000025358970	1	79443829	JOSE	HERRERA	05/22/2020	SQL191	VIGENTE	438900			C14	TRANS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

ORIGINAL



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

STTB

COMPARENDOS

07/17/2020

mkadri

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 25358970

11001000 000025358970

Fecha: 05/22/2020

Placa: SQL191

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA...

Número: 79443829

Nombre: JOSE ADONAI HERRERA ARISMENDY

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	383520	2	AUDIENCIA PUBLICA	06/02/2020	07/02/2020



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20878
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-98948/ JOSE HERRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-105255 d eI 17 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

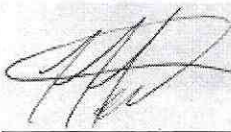
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

98948.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)